



Asamblea General

Distr. general
13 de noviembre de 2017
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
29º período de sesiones
15 a 26 de enero de 2018

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Luxemburgo

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.17-19921 (S) 051217 071217



* 1 7 1 9 9 2 1 *

Se ruega reciclar



I. Introducción

1. El Gran Ducado de Luxemburgo, uno de los primeros signatarios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es una democracia donde reina el estado de derecho. La igualdad de todas las personas y los derechos humanos son principios consagrados en la Constitución y las leyes. Incondicional defensor de la universalidad de los derechos humanos, Luxemburgo ha ratificado 16 de los 18 instrumentos internacionales de derechos humanos y está por ratificar un 17º instrumento, a saber, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
2. El Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo celebra la posibilidad que ofrece el examen periódico universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos de rendir cuentas sobre la aplicación del derecho internacional y la promoción y protección de los derechos humanos en el territorio nacional. Luxemburgo está totalmente a favor de un sistema multilateral eficaz centrado en el sistema de las Naciones Unidas, ahora más importante que nunca para preservar la paz y la seguridad internacionales y para garantizar un desarrollo sostenible para todos, basado en el respeto y la protección de los derechos humanos, que siguen siendo universales, indivisibles e inalienables.
3. Para Luxemburgo, el principio de la indivisibilidad de los derechos humanos es fundamental: los derechos civiles y políticos son garantías esenciales para la participación y la realización personal y colectiva de los ciudadanos, pero los derechos económicos, sociales y culturales son igualmente importantes para velar por su bienestar. El Gobierno atribuye, pues, una importancia particular a la aplicación del Programa de Desarrollo Sostenible para 2030; en julio de 2017 presentó en Nueva York un informe de examen nacional voluntario al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.
4. El presente informe expone los principales cambios y novedades desde el segundo ciclo del EPU; se ha procurado evitar en la mayor medida posible la presentación de datos que pudieran duplicar la información incluida en el anterior informe nacional (documento A/HRC/WG.6/15/LUX/1, de 8 de noviembre de 2012). La información facilitada en el informe anterior sigue siendo válida, excepto en los casos indicados en el presente informe. Se trata en general de situaciones que sobrevienen cuando se ha modificado o revocado una ley a fin de simplificarla y mejorar el ordenamiento jurídico nacional.
5. El presente informe respeta el formato sugerido en la nota orientativa preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Se adjunta a este informe un cuadro más completo, organizado temáticamente, en el que se expone el seguimiento dado a las recomendaciones formuladas a Luxemburgo en el ciclo precedente. Se recuerda también que en septiembre de 2015 se presentó un informe de mitad de período, que ha sido publicado en el sitio web del ACNUDH (<http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session15/LU/AnnexLuxembourg2ndCycle.pdf>).

II. Informe nacional de Luxemburgo

A. Metodología y proceso de consulta

6. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos está encargado del seguimiento de la aplicación de los compromisos internacionales asumidos por Luxemburgo en el ámbito de los derechos humanos, en particular del seguimiento de las recomendaciones formuladas en el marco del EPU, y asume la responsabilidad principal del presente informe.
7. Con objeto de mejorar la cooperación y la coordinación interministeriales en materia de derechos humanos y de lograr mayor coherencia entre las políticas interna y externa de Luxemburgo en dicha materia, el Gobierno, reunido en Consejo, aprobó el 8 mayo 2015 la creación de un Comité Interministerial de Derechos Humanos.

8. Tal Comité tiene la misión de velar por que las distintas partes interesadas cumplan las obligaciones asumidas por Luxemburgo en materia de derechos humanos, en consulta con las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil. Tal misión abarca, concretamente, el seguimiento de las recomendaciones aceptadas por Luxemburgo en el marco del EPU; la redacción de informes periódicos para presentar a los órganos de seguimiento de los tratados en los cuales Luxemburgo es parte, así como la respuesta a los cuestionarios de las organizaciones multilaterales en relación con los derechos humanos, en primer lugar los de las Naciones Unidas.

9. El Comité Interministerial de Derechos Humanos se reúne de manera trimestral, o bien en función de las necesidades. Aparte del “formato interministerial”, que agrupa a representantes de cada ministerio y administración interesado en cuestiones relativas a los derechos humanos con miras a examinar asuntos de actualidad y garantizar el seguimiento de los compromisos internacionales de Luxemburgo, el Comité Interministerial de Derechos Humanos incluye también a la sociedad civil y a instituciones nacionales de derechos humanos. De esta forma hace posible que se celebren consultas genuinas que redundan en beneficio de todos los participantes. Las consultas entre actores estatales y no estatales ofrecen la oportunidad de plantear temas que hacen necesaria la adopción de medidas colectivas.

10. En lo que respecta al EPU, el Comité Interministerial de Derechos Humanos aprobó el informe de mitad de período de Luxemburgo, presentado en septiembre de 2015. Además, dicho Comité organizó cuatro reuniones de trabajo para tratar de la preparación del informe nacional del tercer ciclo (el 29 de noviembre de 2016, el 3 de marzo de 2017, el 22 de junio de 2017 y el 28 de septiembre de 2017). En julio de 2017, el Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos envió una carta a todos los miembros del Gobierno de Luxemburgo para invitarlos a que comunicaran por escrito sus contribuciones al presente informe. Se alentó a las organizaciones no gubernamentales (ONG) y a las instituciones nacionales de derechos humanos a presentar sus propios informes al ACNUDH, a fin de dar una visión más completa de la situación en Luxemburgo.

B. Aplicación de las recomendaciones de ciclos anteriores

11. El formato más compacto del informe nacional previsto para el tercer ciclo del EPU, no permite incluir todas las actividades y los progresos realizados desde el segundo ciclo. Sin embargo, el cuadro con la lista temática de recomendaciones adjunto a este informe, el informe de mitad de período de septiembre de 2015, y el presente informe ofrecen una visión completa de la labor realizada, que ha sido constante. Algunas de las recomendaciones requieren que su aplicación sea permanente. Ello se aplica, concretamente, a las actividades dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, o bien la trata de seres humanos. Es por ello que las actividades de seguimiento que afectan a esas recomendaciones se describen en la sección “Aplicación parcial de las recomendaciones”.

1. Aplicación total de las recomendaciones

Aceptación de las normas internacionales

Ratificación de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, 1961, y otras convenciones sobre el tema, así como actividades realizadas con ese fin [117.16, 118.5]

12. El 8 de marzo de 2017 se aprobó la ley por la que se aprueba la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, concertada en Nueva York el 30 de agosto de 1961; el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad, concertado en Estrasburgo el 6 de noviembre de 1997, y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención de los Casos de Apatridia en relación con la Sucesión de Estados, concertado en Estrasburgo el 19 de mayo de 2006. La Convención para Reducir los Casos de Apatridia fue ratificada por Luxemburgo el 21 de septiembre de 2017 en Nueva York. Una de las mayores preocupaciones de la comunidad internacional es la prevención de la apatridia. Conforme al derecho consuetudinario

internacional, al definir quiénes son sus naturales, los Estados deben evitar los casos de apatridia. La prevención de la apatridia está estrechamente relacionada con el derecho de todas las personas de poseer una nacionalidad, dado que el incumplimiento de ese derecho conduce a la apatridia. Al haber adherido a la convención y los dos convenios internacionales mencionados, Luxemburgo confirma su voluntad de luchar contra la apatridia y colaborar activamente a nivel internacional en el ámbito de la nacionalidad.

13. El 8 de marzo de 2017 también se aprobó la Ley sobre la Nacionalidad Luxemburguesa, por la que se deroga la Ley de 23 de octubre de 2008 sobre la nacionalidad luxemburguesa y la Ley de 7 de junio de 1989 relativa a la transposición de los apellidos y nombres de las personas que adquieren o recuperan la nacionalidad luxemburguesa. Esta Ley simplifica las condiciones y modalidades de adquisición de la nacionalidad luxemburguesa por naturalización. Se trata actualmente de una opción para las personas que han residido en Luxemburgo por un período mínimo de cinco años, que han demostrado tener ciertos conocimientos del idioma luxemburgués, y que han participado en el curso “Vivre ensemble au Grand-Duché de Luxembourg” o bien se han presentado al correspondiente examen. El propósito de la reforma del derecho a la nacionalidad luxemburguesa es fomentar la integración social y política de los ciudadanos no luxemburgueses en el Gran Ducado de Luxemburgo, así como reforzar la cohesión dentro de la comunidad nacional.

Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [116.1, 117.9]

14. Mediante la Ley de 17 de diciembre de 2014 se aprobó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 2008 en Nueva York. Luxemburgo ratificó ese Protocolo el 3 de febrero de 2015. Hasta la fecha, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no ha recibido ninguna reclamación individual relacionada con Luxemburgo.

Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones [117.8, 117.9]

15. El 12 de febrero de 2016, Luxemburgo ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, concertado en Nueva York el 19 de diciembre de 2011.

No discriminación

Aprobar y aplicar de forma integral el proyecto de ley sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo [118.46]

16. La Cámara de Diputados votó el 18 de junio de 2014 el matrimonio entre personas del mismo sexo. La ley fue publicada el 17 de julio de 2014 y entró en vigor el 1 de enero de 2015. El primer matrimonio entre dos personas del mismo sexo fue celebrado el 1 de enero de 2015. Además, cabe mencionar la Ley de 23 de mayo de 2016 relativa al reconocimiento del matrimonio en el Gran Ducado de Luxemburgo, por la que se modifica el Código Civil con objeto de otorgar seguridad y previsibilidad en los casos de reconocimiento en Luxemburgo de los matrimonios de personas del mismo sexo celebrados en el extranjero, y de la adopción de niños realizada válidamente en el extranjero entre hijos y padres del mismo sexo, antes de la entrada en vigor de la Ley de 4 de julio de 2014, por la que se modifica la institución del matrimonio.

Derechos económicos, sociales y culturales

Adoptar nuevas medidas para subsanar las desigualdades en las oportunidades de empleo y el bienestar social [118.49]

17. Las desigualdades y la exclusión socioeconómica atentan contra la paz y la cohesión sociales. En el marco de la labor que realiza para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Luxemburgo se compromete a reducir las desigualdades a nivel nacional

(ODS 10): el informe sobre la aplicación del Programa 2030, presentado con ocasión del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de julio de 2017, entre otros, contiene información más detallada sobre el tema¹. A continuación se enumeran varios ejemplos de reformas e iniciativas que promueven la inclusión social y el cumplimiento de los derechos económicos y sociales en Luxemburgo.

18. **Ingreso de inclusión social.** Para insistir aún más en la promoción social y profesional y dar a todas las personas la oportunidad de realizar una actividad remunerada, adaptada a sus necesidades y capacidades, el Gobierno presentó en enero de 2017 un proyecto de ley sobre un ingreso de inclusión social (REVIS), que sustituirá al mecanismo existente de ingreso mínimo garantizado (RMG). Para hacer realidad esta reforma fue necesario abordar cuatro aspectos fundamentales:

- Ultime la aplicación de un enfoque de inclusión social
- Establecer un sistema coherente de políticas de estabilización, promoción social y reinserción profesional
- Combatir la pobreza en los niños y las familias monoparentales
- Proceder a una simplificación administrativa.

19. **Ayuda alimentaria y asistencia material básica.** En Luxemburgo, el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) permite atender situaciones de socorro alimentario y en materia de artículos básicos (productos de higiene). Una red nacional de “tiendas sociales” abastece de productos alimentarios a las personas que corren riesgo de caer en la pobreza, identificadas por las oficinas sociales y los servicios sociales autorizados. Las tiendas sociales suministran a las personas necesitadas productos alimentarios frescos y de calidad y productos de uso diario, ya sea gratuitamente o a cambio de una participación financiera mínima.

20. **Abastecimiento de agua y energía para su uso en los hogares.** La Ley de 18 de diciembre de 2009, sobre las medidas de asistencia social, estipula que el acceso al agua y a un suministro mínimo de energía para los hogares está asegurado para cualquier persona que reúna las condiciones necesarias para recibir asistencia social.

21. **Asistencia a los hogares en situación energética precaria.** El Ministerio de Desarrollo Sostenible y de Infraestructura, el Ministerio de Familia, Integración y de la Gran Región, las oficinas sociales y la agrupación de interés económico (A.I.E.) MyEnergy colaboraron para poner en marcha el proyecto “Assistance aux ménages en situation de précarité énergétique”. En 2016, como parte de las primeras actividades realizadas en el marco de ese proyecto se brindó asesoramiento energético personalizado y conductual a los hogares en situación energética precaria a nivel nacional. Las oficinas sociales evaluaron la situación de los diferentes hogares y los invitaron a que se beneficiasen del sistema de asesoramiento energético personalizado y conductual de MyEnergy. Para completar el sistema de asesoramiento se aplica una medida de subvención, financiada por el Fondo de Clima y Energía, consistente en reemplazar los electrodomésticos de gran consumo energético.

Aumentar sus esfuerzos para combatir el racismo, la intolerancia y la discriminación mediante campañas de sensibilización, información, educación y seguimiento dirigidas a toda la sociedad, y adoptar medidas eficaces para luchar contra el desempleo de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo [118.52]

22. De manera general, todos los ciudadanos, incluidos los extranjeros establecidos legalmente en Luxemburgo, tienen los mismos derechos en materia de empleo y de trabajo, así como en relación con las prestaciones y transferencias sociales. El mecanismo del ingreso mínimo garantizado ofrece a todos los derechohabientes la posibilidad de obtener un ingreso mínimo y apoyo personalizado obligatorio, dirigido ya sea al mercado de trabajo o a medidas de integración.

¹ <https://sustainabledevelopment.un.org/memberstates/luxembourg>.

23. La Ley de 28 de octubre de 2016 relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales ha creado un marco que permite que quienes posean títulos profesionales obtenidos en un país que no sea miembro de la Unión Europea (UE) —como suele ser el caso de los migrantes y refugiados— logren homologar sus títulos en Luxemburgo. Tal medida hace posible, pues, que esas personas obtengan un título equivalente al obtenido en su país de origen y puedan así acceder a las profesiones reguladas por ley en Luxemburgo. Por consiguiente, se benefician de las mismas prerrogativas en materia de reconocimiento de sus títulos profesionales que los residentes en Luxemburgo o los nacionales de países de la UE. Gracias a esta medida puede favorecerse su acceso al mercado de trabajo y su integración a la sociedad luxemburguesa.

24. Por lo que respecta a la lucha contra la intolerancia, el Gobierno creó, en 2017, el Centro contra la Radicalización “Respect.lu”. Se trata de un servicio de escucha, asesoramiento y apoyo que atiende a las personas que se enfrentan, de la forma que sea, a actos de extremismo y radicalización violenta. La labor y las actividades de este Centro se refieren tanto al extremismo y al radicalismo político como religioso. El servicio depende del Ministerio de Familia, Integración y de la Gran Región.

Cooperación con la sociedad civil: ejemplos sobre igualdad de género y participación de las personas con discapacidad [116.8]

25. Los ministerios entre cuyas atribuciones figura la promoción de los derechos de las mujeres, los niños y las personas discapacitadas, grupos socialmente vulnerables, mantienen diálogos sectoriales con las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas. Los días 22 y 23 de agosto de 2017, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad examinó el informe de Luxemburgo relativo a las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

26. El Plan de Acción Nacional sobre Igualdad de Género 2009-2014 llegó a su fin el 31 de diciembre de 2014. La evaluación del período 2013-2014 puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Igualdad de Oportunidades. Se elaboró un nuevo Plan de Acción Nacional sobre Igualdad de Género para el período 2015-2018.

27. La Constitución garantiza los derechos fundamentales. Estos derechos se refuerzan de manera continua mediante la aprobación de nuevas leyes, la adaptación de las leyes existentes y el programa gubernamental, por un lado y, por el otro, en la práctica, mediante la aplicación del conjunto de programas de concienciación y equipo.

28. Un órgano de consulta importante del Gobierno, y más particularmente de la Ministra de Familia, es el Consejo Superior de Personas con Discapacidad, cuya base legal se establece en la ley de 12 de septiembre de 2003. Este Consejo está integrado mayormente por personas con discapacidad y representantes de asociaciones de personas con discapacidad o de asociaciones para personas con discapacidad. Su misión es principalmente brindar asesoramiento sobre los proyectos de ley remitidos por el Gobierno que tengan una vinculación con la discapacidad.

29. Al emitir dictámenes sobre los proyectos de ley o sobre los proyectos de reglamento del Gran Ducado, el Consejo Superior de Personas con Discapacidad puede influir en la labor de la Cámara de Diputados o del Gobierno. Además, estudia todas las cuestiones que le plantea la Ministra y demás asuntos que considera útiles. Entre los dictámenes emitidos por el Consejo en 2016 se cuentan algunos relativos a la “discapacidad invisible”, la “atención temprana” y la “reforma del seguro de dependencia”. En 2017, el Consejo Superior de Personas con Discapacidad emitió dictámenes sobre los proyectos de ley relativos al “ingreso de inclusión social” y el “Centro para la Igualdad de Trato”. El Consejo está asimismo representado en distintas comisiones, como la Comisión Consultiva de Seguridad Social, la Comisión de Ajustes Razonables, la Comisión Especial de Revisión para Personas con Discapacidad Asalariadas y el Centro Nacional de Rehabilitación Funcional y Readaptación.

30. Diferentes grupos de trabajo, constituidos con ocasión de la elaboración del Plan de acción para la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, siguieron funcionando después de 2012. Los distintos ministerios los

consultan regularmente en relación con tareas legislativas referidas a asuntos tratados en el “plan de acción” de los grupos de trabajo. Cabe citar en particular proyectos en las esferas de la educación, la seguridad social, el trabajo, el turismo, el transporte y la accesibilidad de lugares abiertos al público.

31. La Ley de 23 de julio de 2016, por la que se modifica la Ley de 24 de julio de 2014 sobre el apoyo financiero del Estado para la enseñanza superior, prevé aumentar el período suplementario de asignación financiera para los estudiantes con una discapacidad reconocida. Esta Ley introdujo la posibilidad de que los estudiantes con una discapacidad reconocida se beneficien de becas y préstamos durante un período máximo de dos semestres adicionales por ciclo con respecto a las disposiciones vigentes para el primer y el segundo ciclo de enseñanza secundaria y la formación para la investigación, y por un período máximo de cuatro semestres adicionales con respecto a las disposiciones vigentes para el ciclo único. En el mismo sentido, podrán controlarse los avances de los estudiantes del ciclo básico de la enseñanza secundaria e informarse al respecto una vez transcurrido, como máximo, un plazo de tres años de estudios. De esta forma se busca promover la igualdad de oportunidades de los estudiantes con una discapacidad reconocida. Concretamente, esta Ley apunta a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades de las personas con discapacidad con respecto a las personas que no tienen discapacidad, y a garantizar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivo de la discapacidad. En el texto se prevé que el reconocimiento de la discapacidad, el aumento del período adicional de asignación financiera y el aplazamiento del control de los progresos de los estudiantes del ciclo básico de la enseñanza secundaria sean decididos por el ministro, tras recibir asesoramiento de la comisión consultiva y de un médico.

32. El proyecto de ley núm. 7132 relativo a la organización de la Universidad de Luxemburgo sustituirá la actual ley orgánica de dicha Universidad y prevé, entre otras cosas, la introducción de un procedimiento por el que se facilitarán ajustes razonables a quienes presenten necesidades educativas particulares. Efectivamente, el proyecto de ley consta de una definición de la noción de “usuario con necesidades educativas particulares” calcada de la definición de “alumno con necesidades educativas particulares” que se establece en el artículo 1 de la Ley modificada de 15 de julio de 2011, relativa al acceso a las cualificaciones escolares y profesionales de los alumnos con necesidades educativas particulares. De hecho, al igual que en el caso del procedimiento emprendido con respecto a la ley mencionada de 15 de julio de 2011 en relación con la enseñanza secundaria y secundaria técnica, así como a la formación de adultos, en la nueva ley sobre la organización de la Universidad conviene prever disposiciones que permitan decidir, respecto de los estudiantes y auditores en cuestión, ajustes razonables que permitan superar los obstáculos que impidan un avance normal en los estudios o que faciliten su participación en las pruebas de evaluación.

33. El procedimiento correspondiente está calcado del establecido por la Ley modificada de 15 de julio de 2011, relativa al acceso a las cualificaciones escolares y profesionales de los estudiantes con necesidades educativas particulares en el ámbito de la enseñanza secundaria y secundaria técnica, así como de la formación de adultos.

Lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas de odio

Llevar a cabo campañas de información para evitar actos racistas y xenófobos
[118.15 y 118.20 a 118.24]

34. Luxemburgo dispone de un mecanismo legislativo que prevé medidas efectivas, proporcionadas y disuasorias para combatir los actos racistas y xenófobos en virtud de los artículos 454 a 457 4) del Código Penal.

35. A nivel administrativo existen varios organismos dedicados a combatir todo tipo de discriminación, a saber: el Ministerio de Familia, Integración y de la Gran Región y la Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo (administración bajo la tutela del Ministerio de Familia); el Ministerio de Igualdad de Oportunidades; el Centro para la Igualdad de Trato; el Comité del Defensor de los Derechos del Niño (Ombudskomiteé fir d'Rechter vum Kand) y la Inspección del Trabajo y las Minas.

36. El Plan de Acción Nacional de Igualdad de Género para 2015-2018, que integra la dimensión de género, está siendo incorporado por los departamentos ministeriales competentes. Por otra parte, se está elaborando un plan de acción nacional para las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), en estrecha consulta con la sociedad civil y otras partes interesadas. Los objetivos de este plan son promover y proteger los derechos de las personas LGBTI.

37. El Plan de Acción Nacional de Integración y Lucha contra la Discriminación 2010-2014 ha sido asimismo integrado en los departamentos ministeriales competentes. Las medidas emprendidas en este primer Plan de Acción Nacional de integración prosiguieron en los planos nacional y local hasta 2017. Se está elaborando un nuevo plan de acción nacional, que se publicará a comienzos de 2018. Entre las actividades que se están realizando figuran consultas con la Cámara de Diputados, la sociedad civil y los municipios. Las consultas las realiza la Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo. En vista de la afluencia masiva de solicitantes de protección internacional registrada entre 2015 y 2017 se puso en marcha una serie de proyectos piloto de integración que permitieron definir las nuevas necesidades de integración que tendrá en cuenta específicamente el siguiente plan de acción nacional.

38. En el marco del Plan de Acción Nacional de Integración y Lucha contra la Discriminación, formulado por la Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo de acuerdo con el Comité Interministerial de Integración, el Gobierno respalda medidas y proyectos concretos en favor de grupos expuestos a la discriminación, y medidas de promoción de la diversidad en su conjunto. Asimismo, alienta a los municipios a adoptar medidas similares a nivel local.

39. Se llevan a cabo campañas de información para promover una política de integración coherente y sostenible:

- Desde 2015, IMS (Inspiring More Sustainability) organiza cada año una **Jornada Nacional de la Diversidad “Día de la Diversidad”**, por conducto del Comité sobre la Carta de Diversidad de Lëtzebuerg. Desde que se puso en marcha esta iniciativa se han llevado a cabo más de 150 actividades. Financiada por la Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo, apunta a congregar a empresas, organismos públicos y asociaciones en torno a la promoción de la diversidad. Está abierta a cualquier organización establecida en el territorio de Luxemburgo. La Ministra de Familia e Integración, que amadrina la Carta de Diversidad de Lëtzebuerg, acompaña esta jornada visitando las actividades realizadas por las organizaciones.
- En 2015 y 2017 se organizaron **“Diversity Awards”** (Premios a la Diversidad), cuyo fin es recompensar las prácticas de gestión de la diversidad. Esta iniciativa alienta a las organizaciones a enmarcar su labor en torno a la diversidad a largo plazo a fin de poder demostrar resultados concluyentes y permitir que sus prácticas sean reproducidas por otras organizaciones.
- En 2016 y 2017 se organizaron **conferencias nacionales de integración**, a saber, plataformas de intercambio para las administraciones municipales en favor de la integración local.
- En el contexto de las conferencias nacionales de integración a nivel local se creó un **grupo de intercambio y apoyo en materia de integración a nivel local**. Este grupo reúne a intervalos regulares a personas que tienen una participación dinámica en actividades de integración en los municipios, para debatir sobre distintos asuntos y problemas encontrados en la práctica.
- En las elecciones municipales de 8 de octubre de 2017, el Ministerio de Familia, Integración y de la Gran Región llevó a cabo una campaña de información y sensibilización dirigida a los residentes extranjeros a fin de que se inscribieran en las listas electorales, campaña que fue coordinada por la Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo.
- En colaboración con el Sindicato de Ciudades y Municipios Luxemburgueses (SYVICOL) se promueve periódicamente el Plan de Integración Municipal, un instrumento que permite que los municipios interesados participen en el proceso de

establecimiento de una política de integración sostenible, transversal y estructurada, en la que intervenga el mayor número posible de agentes locales.

40. Por otra parte, la Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo ha elaborado una estrategia de comunicación destinada a brindar información regular al público en general, a sus asociados y a los medios de comunicación. Se han hecho grandes esfuerzos, por ejemplo, para publicar folletos informativos y para elaborar y publicar un “conjunto de medidas prácticas sobre integración”, destinado a los gobiernos municipales que acogen a refugiados en su territorio.

2. Aplicación parcial de las recomendaciones

Aceptación de las normas internacionales

Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas [117.2 a 117.7]

41. Luxemburgo firmó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas el 6 de febrero de 2007. Ya se han iniciado los procedimientos de ratificación, y Luxemburgo se compromete a ratificar la Convención lo más rápidamente posible. La cuestión de las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32 acerca del reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas, que alegaren ser víctima de violaciones por este Estado parte de las disposiciones de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas se tendrá en cuenta en el proyecto de instrumento de ratificación que se está preparando.

Educación y formación profesional en materia de derechos humanos

Seguir promoviendo la educación y la formación en derechos humanos [117.18, 118.7]

42. Se creó un nuevo curso común de educación en valores llamado “Vie et société”, que se aplica en la enseñanza secundaria desde el año lectivo 2016/17 y, en la básica, desde el año lectivo 2017/18. La enseñanza de los derechos humanos universales, como están formulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos es uno de los fundamentos en los que se basa el curso común de educación en valores. El curso se propone alcanzar tres objetivos fundamentales:

a) Promover la tolerancia basada en los conocimientos. Apertura de espíritu, respeto y tolerancia en nuestra sociedad multicultural: para aprender a conocer y a vivir los valores democráticos es necesario comprender la pluralidad de modos y concepciones de vida, de culturas y de religiones, así como los valores y convicciones que estas transmiten. El curso “Vie et société” tiene por finalidad desarrollar los conocimientos sobre las tradiciones y los ritos, tanto religiosos como laicos, que caracterizan a nuestra sociedad moderna. De hecho, muy a menudo es la ignorancia de los elementos culturales, o la incapacidad de decodificar el lenguaje figurado de los textos o símbolos lo que conduce a adoptar posturas dogmáticas y radicales.

b) Aprender por una práctica reflexiva y crítica. El curso se basará en un enfoque innovador centrado en el estudiante. Tomará como punto de partida los cuestionamientos, reflexiones y experiencias del estudiante con respecto al entorno en el que está inmerso diariamente. Llevará poco a poco al joven a confrontar su experiencia personal y su búsqueda de significados con los grandes interrogantes de la humanidad y la sociedad. El alumno aprenderá a desarrollar su pensamiento reflexivo, independiente y crítico a fin de convertirse en un ciudadano autónomo y responsable, hacedor de su propia vida.

c) Explorar las grandes cuestiones de la vida y la sociedad. El curso irá llevando progresivamente a los niños y jóvenes a confrontar sus experiencias personales y su búsqueda de significados con los grandes interrogantes de la humanidad y la sociedad.

Teniendo en cuenta las respuestas que dan las diferentes corrientes filosóficas y éticas, así como las grandes tradiciones religiosas y culturales, propondrá a los jóvenes pautas de reflexión para que puedan crear sus propios criterios de referencia, respetando los de otras personas y desarrollando su pensamiento crítico.

43. El curso estará planteado de manera plurireferencial, y en él se tendrán en cuenta los grandes interrogantes y pensamientos de la humanidad, los derechos humanos, los conocimientos científicos y racionales, así como las culturas religiosas sobre las que se han fundado nuestras sociedades y otras sociedades más lejanas. Se han creado nexos entre el comité de dirección del curso y el Centro Regional de Información de las Naciones Unidas para Europa Occidental (RUNIC) de modo que el curso esté a la vanguardia en materia de información y de sensibilización en relación con los retos que plantean las actividades de las Naciones Unidas: paz y seguridad internacionales, desarrollo sostenible, derechos humanos y estado de derecho.

44. Sigue impartándose formación básica a los agentes policiales y de los sectores estatal y municipal en materia de derechos humanos e igualdad de género, tal como se informó en el marco del examen de mitad de período. En 2017 se empezó a impartir una nueva formación en materia de prevención y lucha contra la trata de personas en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.

Discriminación de la mujer

Velar por que las leyes vigentes que prohíben la discriminación por motivos de género se apliquen y hagan cumplir debidamente, e intensificar, mediante medidas eficaces de aplicación y observancia de esas leyes, los esfuerzos para disminuir la disparidad salarial existente entre mujeres y hombres [118.12, 118.13]

45. Con la votación de la nueva Ley de 15 de diciembre de 2016 por la que se modifica el Código de Trabajo y el artículo 2 de la Ley modificada de 21 de diciembre de 2017, relativa a la reglamentación de la financiación de los partidos políticos, la desigualdad salarial ha quedado tipificada como delito. Conforme a la nueva reglamentación, el empleador será ahora pasible de ser multado a partir del momento en que una diferencia de salario no pueda justificarse por razones objetivas y se base en consideraciones de género. En este sentido cabe recordar la función que desempeña la Inspección del Trabajo y las Minas en el control de la aplicación de la nueva Ley de Igualdad Salarial y el control de la Escuela Superior de Trabajo en cuanto a la formación de los delegados en materia de igualdad.

46. El mercado de trabajo de Luxemburgo se ha “feminizado” considerablemente en las últimas décadas. Paralelamente, en el plano microeconómico y del empleo, la igualdad entre hombres y mujeres como objetivo transversal sigue siendo uno de los pilares estructurales del crecimiento a largo plazo. Como parte de la estrategia Europa 2020, el objetivo nacional de Luxemburgo en materia de tasa de empleo que debe alcanzarse para 2020 se fijó en el 73%. Según los últimos datos disponibles, Luxemburgo se ha acercado enormemente a ese objetivo al alcanzar una tasa de empleo del 70,7% en 2016. El continuo aumento de la tasa de empleo en los últimos años también obedece a una mayor participación de las mujeres en el mercado laboral.

47. El porcentaje de empleo de mujeres respecto del empleo asalariado interno pasó del 37,9% en 2005 al 40,5% en 2016, es decir que registró un aumento del 2,6% en el plazo de una década. Tal aumento se acusa más en la tasa de empleo de las mujeres, que pasó del 58,4% en 2005 al 65% en 2016. Las mujeres ocupan ahora el 41% de los puestos de trabajo asalariados. La evolución positiva que ha registrado la participación de las mujeres en el mercado de trabajo obedece a diferentes factores: la gran necesidad de mano de obra que trajo aparejado el desarrollo económico; la aparición de numerosos empleos con fuerte presencia de mujeres (servicios de cuidado de niños, servicios domésticos, educación, etc.) y un cambio en las costumbres (madres solteras activas, menor proporción de mujeres amas de casa, introducción de la reforma de la licencia parental, aumento significativo de las estructuras de cuidado y acogida de niños, sistema de “cheque de servicio”). La tasa de empleo de las mujeres graduadas de la enseñanza secundaria básica pasó del 5,2% en 1992 al 70,5% en 2012, y la de las mujeres graduadas de la enseñanza secundaria superior

aumentó del 61,9% al 73,9% en el mismo período. El aumento de las tasas por lo que respecta a las mujeres graduadas de la enseñanza superior está más contenido, pues pasó del 75,1% al 81,5%. En los últimos 20 años hubo, pues, una doble convergencia. En primer lugar, las tasas de empleo de las mujeres se acercaron a las de los hombres, en todos los niveles educativos. En segundo lugar, con el transcurso del tiempo se ha producido una convergencia de las tasas de empleo de mujeres calificadas y mujeres poco calificadas. La gama de las tasas de empleo pasó de 22,9 puntos en 2002 a 11 puntos en 2012.

Violencia de género, violencia contra las mujeres y las niñas y violencia doméstica

Proseguir la revisión de la legislación sobre la violencia en el hogar y proseguir las iniciativas encaminadas a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer [116.6, 116.7, 118.26]

48. El objeto del proyecto de ley núm. 7167 relativo a la aprobación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica y por el que se modifica: 1) el Código Penal; 2) el Código de Procedimiento Penal; 3) la Ley modificada de 8 de septiembre de 2003 sobre violencia doméstica; 4) la Ley modificada de 29 de agosto de 2008 sobre la libre circulación de las personas y la inmigración, presentada a la Cámara de Diputados el 10 de agosto de 2017, consiste en aprobar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica firmado en Estambul el 11 de mayo de 2011. Su objetivo es combatir la violencia de género y la violencia doméstica de manera eficaz. Las principales modificaciones introducidas por el proyecto de ley núm. 7167 son las siguientes:

- Integrar la noción de “identidad de género” en los motivos de discriminación ilícitos.
- Tipificar como delito la mutilación genital femenina (el Código Penal sanciona actualmente todas las formas y todos los tipos de mutilación en el marco de disposiciones generales sobre “lesiones corporales voluntarias”, pero no prohíbe específicamente lo práctica de la mutilación genital femenina).
- Fortalecer el marco legal existente en materia de violencia doméstica.

49. Esta modificación se refiere al fortalecimiento de la prevención de la violencia doméstica entre las personas que conviven en un entorno familiar, de la protección y de la respuesta a las necesidades de los niños que sufren violencia doméstica ya sea directa o indirectamente.

50. La mutilación genital está prohibida en el derecho de Luxemburgo. La Ley de 16 de diciembre de 2008 sobre la ayuda a la infancia y a la familia dispone en efecto que la violencia física y sexual, las transgresiones intergeneracionales, el trato inhumano y degradante, y la mutilación genital son prácticas prohibidas, en particular en las familias y las comunidades educativas (artículo 2). Aunque ninguna disposición del Código Penal apunte específicamente a la mutilación genital femenina (cuestión que se solucionará en el proyecto de ley núm. 7167 mencionado), existen sanciones penales y son aplicables en estos casos. El artículo 400 del Código Penal, relativo al castigo en caso de golpes y lesiones, dispone que se impondrán penas de dos a cinco años de prisión y una multa de entre 500 euros y 5.000 euros si como resultado de los golpes o lesiones se produce una enfermedad que parezca incurable, una incapacidad permanente para trabajar, la pérdida del uso absoluto de un órgano, o bien mutilaciones graves. La pena será de reclusión durante un período de entre cinco y diez años en caso de premeditación.

Continuar reforzando la capacidad de acción en la lucha contra la trata de personas [116.11, 118.18, 118.28, 118.31 a 118.35, 118.43]

51. En el nuevo Plan de Acción Nacional contra la Trata de Seres Humanos, elaborado por el Comité de Lucha contra la Trata de Personas y aprobado por el Gobierno en noviembre de 2016, se establece que la trata de personas se describe a menudo como una forma contemporánea de esclavitud y que debe combatirse tanto a nivel nacional como internacional. En los últimos años, el Gobierno de Luxemburgo ha multiplicado las

intervenciones legislativas a fin de que estuvieran en plena consonancia con los instrumentos internacionales aprobados en materia de lucha contra la trata de personas. La Ley de 9 de abril de 2014, que refuerza el derecho de las víctimas de la trata de personas, y los reglamentos del Gran Ducado de 10 de marzo de 2014 y 11 de septiembre de 2014 relativos a la prestación de asistencia, constituyen las últimas iniciativas en la materia. En el marco del Plan de Acción, Luxemburgo centrará su atención en tres esferas prioritarias:

- La detección y protección de las víctimas
- El enjuiciamiento y castigo de los responsables
- Una política de lucha activa, efectiva y eficaz contra la trata.

52. En noviembre de 2016, con el establecimiento del sitio web www.stoptraite.lu, se lanzó una campaña de sensibilización dirigida al público en general; en asociación con el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Igualdad de Oportunidades se organizan sesiones de capacitación para profesionales, especialmente los agentes policiales y funcionarios que puedan estar en contacto con víctimas de la trata de personas.

Reasentamiento, acogida e inclusión de solicitantes de asilo [118.15, 118.54, 118.56, 118.68, 118.70]

53. Tras el llamamiento internacional lanzado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Gobierno de Luxemburgo decidió en 2013 acoger a refugiados sirios en el marco del programa europeo de reasentamiento con el que se procura ayudar a los más de 3 millones de sirios que huyeron de su país devastado por la guerra.

54. En abril de 2014, Luxemburgo acogió a 28 sirios. Estas personas son las primeras de los 74 sirios que Luxemburgo se ha comprometido a acoger. El 5 de mayo de 2015 Luxemburgo acogió a otros 46 refugiados sirios procedentes de Turquía. Además, Luxemburgo ha aceptado el reasentamiento de 190 refugiados sirios procedentes de Turquía como parte del acuerdo 1-1 entre la UE y Turquía de fecha 18 de marzo de 2016. El 25 de mayo de 2016 se acogió en Luxemburgo a un primer grupo de 27 refugiados sirios y, el 29 de septiembre de 2016, a un segundo grupo de 25 personas; todas estas personas obtuvieron el estatuto de refugiado en Luxemburgo.

55. Además del compromiso asumido con arreglo al acuerdo entre la UE y Turquía, Luxemburgo asumió el compromiso de reasentar a 30 refugiados sirios procedentes de Turquía hasta finales de 2017 conforme a la decisión del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior (Consejo JAI) de julio de 2015, así como a 20 refugiados sirios de Turquía en virtud del compromiso contraído durante una conferencia del ACNUR en marzo de 2016. En total, de las 240 personas que debían reasentarse en 2017, al 20 de octubre de este año ya se han reasentado 234. Se está estudiando la posibilidad de contraer nuevos compromisos para años venideros.

56. Ante el arribo de un importante número de solicitantes de protección internacional en el año 2015, Luxemburgo adaptó su sistema legal mediante la aprobación de dos leyes principales:

- La Ley de 18 de diciembre de 2015 relativa a la protección internacional y a la protección temporal establece los procedimientos aplicables para otorgar y suspender la protección internacional; las normas relativas a las condiciones que deben cumplir los nacionales de terceros países o los apátridas para poder beneficiarse de la protección internacional; un estatuto uniforme para los refugiados y las personas que pueden recibir protección subsidiaria, y el contenido de tal protección.
- La Ley de 18 de diciembre de 2015 relativa a la acogida de los solicitantes de protección internacional y protección temporal establece las normas aplicables a la acogida de las personas que buscan protección internacional en el territorio del Gran Ducado de Luxemburgo, así como los derechos de los beneficiarios de la protección temporal. Mediante esa Ley se incorpora la directiva 2013/33/UE en el derecho nacional y se regulan las modalidades de acogida de los solicitantes de protección

internacional; la Ley tiene además por finalidad mejorar las condiciones de vida, ofrecer una acogida digna y tener más en cuenta las necesidades particulares de las personas vulnerables y los menores no acompañados. La Ley dedica un capítulo entero (el capítulo 4) a la protección de las personas vulnerables.

57. Se han introducido varias medidas para hacer frente a la afluencia de solicitantes de protección internacional y cumplir los cometidos en materia de acogida previsto en la Ley de 18 de diciembre de 2015 relativa a la acogida de solicitantes de protección internacional y protección temporal. Entre otras cosas se ha fortalecido considerablemente la cooperación entre la Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo y los ministerios asociados, así como la colaboración a nivel local. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos y la Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo también han adoptado la consiguiente política de contratación de personal adicional. En 2013 había 30 personas trabajando en el Servicio para Refugiados de la Dirección de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos. Entre el año 2015 y julio de 2017 se sumaron al Servicio otras 22 personas, de forma tal que el número total se eleva ahora a 52. La Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo reforzó su personal de manera permanente y temporal, y se movilizaron recursos suplementarios gracias a una mayor colaboración con las ONG.

58. Otras medidas adoptadas:

- Fortalecimiento de la cooperación de la Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo con los ministerios asociados (el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Infancia y Juventud, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos, el Ministerio de Salud), y estrecha colaboración con la Administración de Edificios Públicos del Ministerio de Desarrollo Sostenible e Infraestructura, el Ministerio de Vivienda y el Ministerio del Interior.
- Movilización de recursos gracias a una mayor cooperación con las ONG.
- Fortalecimiento de la colaboración a nivel local.
- Reorganización de la Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo en 2015 y aumento permanente y temporal del personal.

59. Después de presentar una solicitud de protección internacional ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos, el titular obtiene un certificado que lo identifica como solicitante de protección internacional y le permite permanecer en Luxemburgo mientras se tramita su solicitud. Este certificado le da derecho a recibir asistencia social del Estado, por conducto de la Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo. El apoyo material que se brinda consta de alojamiento, comida, ropa, una asignación mensual y atención médica. En cuanto a la vivienda, la Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo organiza el alojamiento del solicitante de protección internacional en tres etapas:

a) Apenas llegada al territorio, la persona se aloja en un primer centro de acogida, que se denomina “de etapa 1”. Tal centro está previsto para recibir en primera instancia a las personas que deseen solicitar protección internacional y a todas las personas cuyos expedientes estén siendo examinados en el marco del nuevo procedimiento ultraacelerado.

b) Los otros solicitantes de protección internacional se realojan, una vez presentada la solicitud, en un segundo centro de acogida (“de etapa 2”) donde se definen las necesidades particulares de estas personas (médicas, psicológicas, escolarización de niños, etc.) y se brinda la debida orientación para las etapas subsiguientes.

c) Por último, durante todo el período de tramitación de la solicitud de protección, las personas se alojarán en centros “de etapa 3”, a saber, hogares a largo plazo. Algunos centros reciben a todo tipo de personas, mientras que otros están reservados únicamente a familias u hombres o mujeres solos. Hay camas reservadas específicamente a menores no acompañados o incluso a personas con problemas de movilidad.

Reunificación familiar [118.44]

60. En abril de 2014, la Comisión Europea publicó pautas para la aplicación de la directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar. En los casos en que resulta imposible para los refugiados y sus familiares obtener documentos de viaje nacionales y visados de largo plazo, la Comisión alienta a los Estados miembros a reconocer y aceptar los documentos de viaje de urgencia emitidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) o por el ACNUR; a otorgar un salvoconducto de ingreso al país, o a proponer a los miembros de la familia de quien solicita la reagrupación la posibilidad de que se les conceda un visado una vez que lleguen al territorio nacional y se les faciliten salvoconductos de ingreso. El Reglamento del Gran Ducado de 9 de marzo de 2015, por el que se modifica el Reglamento del Gran Ducado de 7 de mayo de 2009, en el que se establecen las condiciones para el establecimiento de un salvoconducto se ajusta a tal recomendación de la Comisión Europea. En algunas situaciones, esta medida tiene una influencia directa en los plazos del procedimiento de reunificación familiar.

61. Debido a la elevada tasa de reconocimiento del estatuto de refugiado durante 2015, 2016 y hasta fines de junio de 2017, el número de solicitudes de reunificación familiar ha aumentado considerablemente. En 2013 y 2014 se registraron 12 solicitudes, en tanto que entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2017 se presentaron solicitudes para 397 personas y la tasa de decisiones positivas fue del 84 %. Sin embargo, el período de espera una vez que se ha completado el expediente no supera los tres meses. Hay varios expedientes incompletos y numerosas solicitudes de reunificación de personas que no se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación de la reunificación familiar. Si bien las condiciones más favorables se aplican únicamente a las solicitudes presentadas en los primeros tres meses a partir del reconocimiento del estatuto, la Dirección de Inmigración acepta que las personas afectadas presenten una prueba inicial de vínculo familiar en el curso de esos tres meses y que la solicitud se complete más tarde. Se informa a las personas en cuestión desde un inicio de las condiciones por las que se rige la reunificación familiar.

Condiciones de detención

Aumentar el número de instalaciones penitenciarias a fin de reducir el hacinamiento y mejorar las condiciones de detención [118.37, 118.38]

62. La Ley de 24 de julio de 2014 relativa a la construcción del centro penitenciario de Uerschterhaff autoriza al Gobierno a construir un nuevo centro penitenciario. En 2016 dieron comienzo las obras para construir la tercera prisión en el territorio del municipio de Sanem, localidad de "Uerschterhaff". Según el calendario de las obras, el centro penitenciario estará operativo en 2022.

63. El proyecto de ley núm. 7042 por el que se reforma la administración penitenciaria, presentado el 31 de agosto de 2016, tiene como objetivo preparar a los futuros expresos para llevar una vida no delictiva y crear las estructuras jurídicas y administrativas necesarias para lograr ese objetivo. No es posible preparar mejor al recluso para vivir sin caer en la delincuencia si debe cumplir su condena en un entorno totalmente aislado y diferente del mundo en el que se supone que (re) encontrará un lugar. Es por ello que el proyecto de ley mencionado apunta a la reflexión respecto de todos los diferentes aspectos que plantea la reforma, el principio según el cual las condiciones de detención deben adaptarse, en lo posible, a las condiciones de vida que se supone que encuentre el recluso después de ser liberado. La reforma se inspira principalmente a ese respecto en las reglas núms. 2 y 3 de la Recomendación (2006) del Comité de Ministros del Consejo de Europa para los Estados Miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas, que dicen lo siguiente: "2. Las personas privadas de libertad conservan todos los derechos que no les hayan sido retirados por ley, por la sentencia condenatoria a pena de prisión o por el auto de prisión preventiva. 3. Las restricciones impuestas a las personas privadas de libertad deben limitarse a lo estrictamente necesario y ser proporcionadas a los objetivos legítimos que se pretendan conseguir con ellas".

Justicia de menores [118.40, 118.45]

64. La Ley de 29 de agosto de 2017, por la que se modifica la Ley modificada de 16 de junio de 2004, sobre la reorganización del Centro Socioeducativo Estatal sienta las bases del funcionamiento de la Dependencia de Seguridad del Centro Socioeducativo Estatal en Dreibern. Actualmente se prevé abrir dicho Centro el 1 de noviembre de 2017.

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo [118.76]

65. En 2014 se aprobaron dos medidas legislativas:

- La Ley de 18 de julio de 2014, relativa a la aprobación del Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia (23 de noviembre de 2001) y su Protocolo relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos (Protocolo del 28 de enero de 2003) integra esos dos instrumentos jurídicos en el derecho nacional. Mediante la Ley de 18 de julio de 2014 se tipifican en el Código Penal nuevos delitos en el ámbito de la ciberdelincuencia. La Ley también amplía la definición del delito de “lavado de dinero”: se añaden a la lista de principales delitos los delitos existentes o recién creados en materia de ciberdelincuencia.
- La Ley de 28 de julio de 2014 relativa a la inmovilización de acciones y participaciones al portador prevé la inmovilización obligatoria de las acciones al portador, de conformidad con las normas del Grupo de Acción Financiera en su forma revisada en 2012. Así, de conformidad con el párrafo 14 c) de la nota interpretativa de la recomendación 24 revisada de dicho Grupo, la Ley de 28 de julio de 2014 prescribe la inmovilización obligatoria de las acciones al portador por una entidad depositaria profesional, sujeto a las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 28 de julio de 2014 puede dar lugar a la imposición de sanciones penales.

3. Recomendaciones pendientes

Cooperación con los órganos de tratados

Tomar medidas a fin de garantizar que los informes destinados a los órganos de tratados se presenten dentro de los plazos establecidos [116.2 a 116.4]

66. Las autoridades de Luxemburgo siguen enfrentándose a limitaciones relativamente graves en materia de capacidades y recursos humanos. Se está procurando recuperar el retraso acumulado en la presentación de informes a los órganos de tratados y beneficiarse, en su caso, de procedimientos simplificados. Además de los avances señalados en el informe de mitad de período de mediados de septiembre de 2015 (se entregó el informe nacional al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial el 14 de enero de 2014), Luxemburgo entregó al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer un conjunto de respuestas a las preguntas formuladas por ese Comité el 16 de octubre de 2017, en relación con sus informes periódicos nacionales sexto y séptimo.

67. Con objeto de mejorar la cooperación y coordinación interministeriales en materia de derechos humanos y con miras a lograr mayor coherencia entre las políticas interna y externa de Luxemburgo en el ámbito de los derechos humanos, el Gobierno, reunido en Consejo, aprobó el 8 mayo 2015 la creación del Comité Interministerial de Derechos Humanos, según se describe antes. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos prevé la utilización más sistemática de las herramientas informáticas puestas a disposición por los Estados miembros por medio de los servicios del ACNUDH. Prevé asimismo reforzar sus recursos humanos a mediano plazo.

4. Recomendaciones de las que se ha tomado nota

Aceptación de las normas internacionales

Retirar todas sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño [118.3]

68. Sigue trabajándose en los procedimientos parlamentarios relativos al proyecto de ley núm. 6568 por el que se propone reformar el derecho de filiación y se modifica el Código Civil, el nuevo Código de Procedimiento Civil, el Código Penal, la Ley de 11-21 de germinal del año XI relativa a los nombres y cambios de nombres, y la Ley municipal de 13 de diciembre de 1988 (L-23/12), presentada el 25 de abril de 2013.

69. La reforma propuesta por el Gobierno tiene por finalidad modificar el Código Civil de forma que se elimine la distinción entre la filiación legítima y la natural y se expongan las consecuencias de la igualdad entre los hijos, independientemente de su condición de nacimiento; se aclare la presunción legal de filiación confirmada (*possession d'état*); se armonice el régimen de procedimiento para reconocer la filiación; se garantice el vínculo de filiación, y se simplifique y armonice el régimen de medidas de impugnación, en particular modificando los titulares y los plazos.

Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares [119.1 a 119.4]

70. Hasta la fecha, ningún Estado miembro de la UE ha ratificado esta Convención, por cuanto la existencia en la UE de competencias comunitarias en materia de trabajadores migrantes plantea obstáculos jurídicos importantes. Tales competencias derivan del hecho de que el Consejo de la UE es competente para dictar medidas relativas a la inmigración y a la protección de los derechos de los nacionales de terceros países, por ejemplo en lo que respecta a las condiciones de estancia.

71. Consciente de la importancia que tiene la migración humana en 2017 y de que el mecanismo de apoyo y acogida de las personas en situación de migración, así como de las desplazadas de manera involuntaria, no es suficiente a nivel internacional, Luxemburgo se mantiene activamente informado sobre la labor de elaboración, por parte de las Naciones Unidas, del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular que se prevé aprobar en 2018.

Migrantes menores de edad e internamiento de las familias con menores [118.6, 118.42]

72. De conformidad con el artículo 103 de la Ley modificada de 29 de agosto de 2008 relativa a la libertad de circulación y la inmigración, no podrá adoptarse ninguna decisión con respecto al retorno de un menor no acompañado, salvo en el caso de que tal decisión se base en motivos de grave seguridad pública, y siempre que sea teniendo en cuenta el interés del menor. El principio que se aplica en el caso de los menores no acompañados es, pues, el de la no expulsión y, por consiguiente, el internamiento con miras al retorno. Cuando, en casos excepcionales, el menor no acompañado debe ser expulsado del territorio, el artículo 120, párrafo 1 de la Ley modificada de 29 de agosto de 2008 antes mencionada establece que el menor no acompañado puede ser internado en un lugar adecuado, adaptado a las necesidades de su edad. Se tiene en cuenta el interés superior del niño.

73. De conformidad con la decisión del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2017, Luxemburgo prevé establecer en el otoño de 2017 un comité multidisciplinario integrado por un representante de los niños y representantes de los ministerios y servicios interesados, cuya función será realizar una evaluación individual del interés superior del niño con la finalidad tanto de emitir decisiones en relación con el retorno y la expulsión de los solicitantes menores en situación de ilegalidad —conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la directiva 2008/115/CE— como de conceder un permiso de permanencia en el país. En el caso de un menor que deba ser expulsado por motivos de seguridad pública graves no puede excluirse la posibilidad de recluirlo en un centro de internamiento, pero en el caso de que la expulsión sea en interés del menor se le debe recluir en otro establecimiento

adaptado, fuera del centro de internamiento. El Gobierno considera que no existe razón válida alguna para derogar esa disposición legal.

74. En Luxemburgo, todos los solicitantes de protección internacional, incluidos los menores no acompañados y las personas con necesidades especiales, viven en un régimen “abierto”, por oposición a un régimen de centro cerrado. Por lo que respecta a los menores no acompañados, reciben el mismo trato que los menores nacionales en una situación comparable. Es decir que su situación se pone en conocimiento de un juez de menores, quien nombra a un “tutor legal” para cada menor que tenga menos de 16 años de edad. Mientras que los mayores (con edades comprendidas entre los 16 y los 18 años) pueden vivir en alojamientos reservados para familias con hijos, los niños menores de 16 años de edad se alojan, en los plazos más breves posibles, en centros especializados para niños o adolescentes. En ellos se benefician de un entorno sociopedagógico 24 horas al día, 7 días a la semana, reciben los mismos beneficios financieros y materiales que otros niños y jóvenes, y cursan la enseñanza básica o secundaria, como todos los jóvenes de Luxemburgo.

75. La Ley de 18 de diciembre de 2015, que trata de la protección internacional y la protección temporal, prevé un nuevo mecanismo de identificación obligatorio cuya finalidad es velar por que se reconozcan las necesidades específicas de los solicitantes de asilo que se enmarquen en la categoría de personas vulnerables (enfermos, mujeres solas, mujeres con hijos, menores no acompañados, entre otros), y que estas personas puedan recibir el apoyo adecuado mientras duren los procedimientos.

76. Mediante la Ley de 8 de marzo de 2017, por la que se modifica la Ley de 29 de agosto de 2008 sobre la libre circulación de personas y la inmigración, así como la Ley de 28 de mayo de 2009 sobre el centro de internamiento, la duración del período en que las personas y familias acompañadas de menores pueden permanecer en dicho Centro se aumentó de 72 horas a un máximo de 7 días. Tal cambio se basó en factores externos e internos, factores europeos (la evaluación Schengen en materia de retornos) y factores técnicos de orden nacional. De hecho, en el mecanismo de evaluación y control para verificar la aplicación del acervo de Schengen, establecido por el Reglamento UE núm. 1053/2013 del Consejo (<https://www.boe.es/doue/2013/295/L00027-00037.pdf>) se criticaba que las 72 horas de internamiento previstas no permitirían asegurar una eficacia suficiente con respecto a los retornos, por lo que estimó que no estaba en consonancia con el sistema Schengen.

77. Por último, a nivel judicial, existen muchas instancias en donde las personas presentan un recurso para aplicar una medida provisional: el aumento de los plazos permite al Presidente del Tribunal Administrativo analizar la solicitud de la manera correcta. Si bien la intención es frenar los abusos de personas cuyas solicitudes de asilo han sido rechazadas y de personas que permanecen en el territorio en situación irregular, el plazo fijado sigue siendo inferior a la media europea, y la duración efectiva se limitará al mínimo estrictamente necesario en cada caso. La prioridad del Gobierno será siempre promover el retorno voluntario.

C. Situación en cuanto al cumplimiento de los compromisos voluntarios

78. Luxemburgo es candidato a ocupar un puesto en el Consejo de Derechos Humanos en el período 2022-2024 y presentará oportunamente compromisos voluntarios tanto a nivel interno como externo. En el plano nacional, esos compromisos constarán de la aceptación y la integración de las normas internacionales en la legislación nacional, así como de la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, en particular los órganos de tratados; en el plano internacional, constarán de la prestación de apoyo a los países asociados para el desarrollo, y del compromiso permanente de Luxemburgo de promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo.

79. El puesto de Embajador de Buena Voluntad para los Derechos Humanos, creado por decreto granducal del 8 de marzo de 2013, se utiliza de manera más sistemática desde el 1 de enero de 2016. El Embajador de Buena Voluntad preside al Comité Interministerial de Derechos Humanos y representa a Luxemburgo en reuniones y conferencias internacionales

relacionadas con los derechos humanos. En caso necesario, puede asumir las funciones de jefe de una delegación de Luxemburgo, como sucedió con ocasión del intercambio de puntos de vista mantenido con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en relación con el informe de Luxemburgo acerca de las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Embajador coordina asimismo varios procesos de trabajo temáticos, como la preparación de un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos, o cuestiones estratégicas tales como la referida al enfoque de desarrollo basado en los derechos, la función de los derechos humanos en la aplicación del Programa de Desarrollo Sostenible para 2030, y las repercusiones del cambio climático en los derechos humanos y la migración.

D. Nuevos retos: progresos realizados y obstáculos encontrados

Instituciones nacionales de derechos humanos

80. Con el lema “Ouverture, responsabilité, cohésion” (Apertura, Responsabilidad, Cohesión), el Programa del Gobierno para los años 2013 a 2018 prevé fortalecer la participación ciudadana en la vida política y mejorar la gobernanza y los resultados de la administración pública. Este Programa prevé también la creación de un centro de derechos humanos, que agrupará a las diferentes instituciones nacionales, a saber, la Comisión Consultiva de Derechos Humanos, el Comité del Defensor de los Derechos del Niño, el Centro para la Igualdad de Trato y el Mediador. Se ha elegido un terreno para construir ese edificio y se han determinado las necesidades de las cuatro instituciones en cuestión.

81. El proyecto de ley núm. 7102, que recibió un primer voto constitucional positivo por parte de la Cámara de Diputados el 11 de octubre de 2017, tiene por objeto introducir dos cambios relativos al funcionamiento del Centro para la Igualdad de Trato: por un lado, la vinculación a la Cámara de Diputados, tal como sucede con el Servicio del Mediador; por otro lado, la incorporación de la directiva 2014/54/UE de 16 de abril de 2014 relativa a las medidas para facilitar el ejercicio de los derechos conferidos a los trabajadores en el contexto de la libre circulación de los trabajadores.

Nuevas tecnologías y derechos humanos

82. La rapidez con que se desarrollan y adoptan nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones representa una oportunidad para el desarrollo socioeconómico, pero plantea también riesgos ya sea por lo que respecta a la comprensión o a la administración tanto para el Estado como para las partes dedicadas a la protección de los derechos humanos. La protección de la privacidad a través de la cooperación a nivel europeo, en particular por medio del nuevo reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, pero también de otros foros multilaterales, es una de las maneras de responder a los desafíos que plantean las nuevas tecnologías para los derechos humanos. Aprovechando las oportunidades ofrecidas por las tecnologías de la información y las comunicaciones para la diversificación de su economía, principalmente por medio de iniciativas como “Lëtzebuerg Digital o Troisième Révolution industrielle”, Luxemburgo procura asimismo continuar la labor de protección de los derechos fundamentales en el campo de la información, en particular a través del trabajo de la Comisión Nacional de Protección de Datos.

Empresas y derechos humanos

83. En aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, las autoridades luxemburguesas han emprendido en 2017 la labor preparatoria para poner en marcha el Plan de Acción Nacional para la Aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”. Se convocó a un grupo de trabajo integrado por representantes de los ministerios interesados, la sociedad civil, el mundo empresarial y la Universidad de Luxemburgo para trabajar en dicho Plan de Acción Nacional.

E. Dificultades que pueden requerir el apoyo de la comunidad internacional

84. El Gobierno agradecerá el apoyo continuado del ACNUDH en relación con el uso de la base de datos universal de derechos humanos (Índice Universal de los Derechos Humanos), especialmente con miras a mejorar su capacidad de rendir cuenta a los diversos órganos de tratados dentro de los plazos establecidos.

85. El Gobierno agradece asimismo el apoyo y el asesoramiento ofrecidos por los procedimientos especiales para el cumplimiento de los diferentes compromisos antes mencionados, en especial el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos. En el contexto de la aplicación del Plan de Acción Nacional, la experiencia de otros Estados miembros también resultará de gran utilidad.

86. Ciertas dificultades en materia de protección de los derechos humanos, en particular en el marco de la movilidad humana (acogida e inclusión de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, organización de migraciones seguras y ordenadas, lucha contra la trata de personas y contra el tráfico de migrantes) o del medio ambiente (lucha contra los efectos negativos del cambio climático) superan las capacidades nacionales; Luxemburgo se compromete a seguir cooperando a nivel internacional a fin de encontrar soluciones colectivas a esas dificultades.
